



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 805 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 OCT 2017

**VISTO:** El Informe N° 143-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, con N° Doc. 498598 y N° Exp. 3335104, Informe N° 280-2017/GOB.REG-HVCA/GRDS-ADM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29124, Ley que Establece el Marco General de la Cogestión y Participación Ciudadana para los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, fue promulgada para contribuir, ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización; y, en el Artículo 2° inciso 2.1 establece que: *“El Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa”;*

Que, el Artículo 4° párrafo segundo de la Ley N° 29124, precisa que: *“Las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS son órganos de gestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil. Los aspectos de organización interna de la asociación no pueden ser modificados por normas administrativas”;*

Que, asimismo el Artículo 5° de la Ley N° 29124, menciona que: *“La conformación de la Asamblea General, está integrada por un Representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo administración de las CLAS (...);*

Que, la Dirección Regional de Salud - Huancavelica, a través del Informe N° 386-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA e Informe N° 062-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESP, solicita la designación de un representante del Gobierno Regional de Huancavelica para conformar la Asamblea General de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS por haber cumplido el periodo de gestión del Sr. Cipriano de la Cruz Hilario, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 779-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de agosto del 2013, por el periodo 2013-2017;

Que, ante ello, el Gerente Regional de Desarrollo Social en referencia al informe N° 386-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, propone como representante de la Asamblea General de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, al Lic. Timoteo Poma Huamán, personal nombrado en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, por el periodo de cuatro años, tal como lo estipula el Reglamento de la ley N° 29124 aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, en su Artículo 37° inciso 1): *“La Asamblea General se renueva cada cuatro (4) años.*





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 805 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 OCT 2017

Sus miembros, de acuerdo al ente que representan no podrán ser reelegidos ni designados en el periodo siguiente".

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** al Lic. **Timoteo Poma Huamán**, como Representante del Gobierno Regional de Huancavelica por el periodo 2017 - 2021, para conformar la Asamblea General de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS; con las facultades y responsabilidades que establece la Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Coordinación de las Comunidades locales de Administración de Salud – CLAS e interesado, para los fines de Ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL